

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . .	40 rs
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . .	15
Por uno id. . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . .	21
Por uno id. . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 389.

Con fecha de hoy digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:

«Visto el espediente promovido por el Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado en solicitud de licencia para la córta de 45 piezas de Enebro, del monte titulado Gayagar, que ha concedido á Gerónimo Peña, vecino de dicho pueblo, para reedificar un pajar: teniendo presente que la córta puede verificarse sin perjuicio al arbolado y que la madera se destina á un uso puramente vecinal, he venido en conceder la espresada licencia mediante el pago de 103 rs que deberán ingresar en los fondos municipales. Lo digo á V. para su inteligencia y á fin de que cuide que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza é interviniendo los empleados del ramo segun la demarcacion hecha por los mismos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 27 de Octubre de 1856. = Clemente de Linares.

Circular núm. 390.

Con fecha de hoy digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente.

«Examinadas las diligencias de la subasta celebrada

en Fresneda de la Sierra para el remate de ochenta y medio árboles de haya que se encontraron caidos y rotos por las nieves y vientos en los cuarteles 1.º y 3.º de los montes titulados las Zarras, y encontrandolas conformes, he venido en aprobar la subasta en favor de D. Leon de Perujo, como mejor postor, por la cantidad de rs. von. 300, que deberán ingresar en los fondos municipales del referido pueblo. Y lo digo á V. para su inteligencia y á fin de que cuide que la extraccion se verifique con arreglo á ordenanza.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 27 de Octubre de 1856 = Clemente de Linares.

Circular núm. 391.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública; procederán á la captura de Carlos Lopez, natural de Busto y vecindado en Haro, por robo de una yegua propia de Telesforo Morquillas, vecino de Araya, y de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Belorado, á cuyo efecto se insertan las señas del referido Carlos Lopez. Burgos 29 de Octubre de 1856 = Clemente de Linares.

Señas de Carlos Lopez.

Es jóven y viste pantalon rayado, pañuelo encarnado á la cabeza y lleva una manta encarnada.

Circular núm. 392.

Los sujetos que se expresan á continuacion pueden presentarse en la Comisaría de vigilancia, bien por sí ó por persona comisionada, á recoger las correspondientes licencias de uso de armas que les han sido conce-

didas por mi autoridad en este dia. Burgos 29 de Octubre de 1856.—*Clemente de Linares*.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Tolvaños de Arriba.	Eusebio Zapatero.
Santo Domingo de Silos.	Hipólito Martínez.
Valdelaguna.	Clemente Perez.
Idem.	Gabriel Aparicio.
Salas de los Infantes.	Donato Alonso.
Idem.	Domingo Rojo.
Idem.	Antonio Garcia.
Idem.	Francisco Olalla.
Miranda de Ebro.	Justo Martínez
Ogueta de Treviño.	Nicolas Martínez de Layos.
Idem.	José Lorza
Villaran.	Florencio de Suso.
Caballeros.	Miguel Lopez de Mendoza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Administración cree necesario hacer presente á los Ayuntamientos, que dentro del mes de Noviembre próximo, debe recaudarse por completo el 2.º plazo de la derrama general, á este fin, se encarga á los Señores Alcaldes se presenten en esta Tesorería y Depositaria de Aranda, á verificar las entregas de sus cupos respectivos desde el dia 1.º al 20 del propio mes; en la inteligencia que de no hacerlo la Administración tiene preventivamente tomadas sus medidas para que en los diez dias restantes se haga la cobranza por apremio contra los morosos.

Al propio tiempo se encarga á los Alcaldes cabezas de distrito, den conocimiento de este anuncio á los pedáneos, para que si desgraciadamente hubiese que apelar á los medios coercitivos ya indicados, no pueda alegarse ignorancia. Burgos 27 de Octubre de 1856.—*José María de Azua*.—Insértese, *Linares*.

Junta de la Deuda pública.

ESTADO demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta, incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidación del mes de Setiembre último.

PUEBLOS.	INTERESADOS.	CANTIDADES	
		liquidadas y reconocidas.	Reales vellon.
Roa.	D. Felix Gomez	55319	97
	Francisco de la Hoz.	19710	47
	Santiago Zorrilla.	53554	26
	Romualdo Casado.	4865	55
	Eugenio Roldan.	47059	84
	Felix Miravalles.	4192	17

Madrid 17 de Octubre de 1856.—V.º B.º El Director general Presidente, *Ruviano*—El Secretario, *Angel F. de Heredia*.—Insértese, *Linares*.

Juzgado de primera instancia de Villadiego

Don Tomas Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que con arreglo á la ley de quince de Junio último se crean con derecho á los bienes que constituye la capellanía colativa, fundada en el pueblo de Castro-morca por D. Juan y D. Bartolomé Ortega, vecinos del mismo, en los años mil seiscientos nueve, y mil seiscientos treinta y ocho, y que en siete de Diciembre último fueron judicialmente adjudicados en propiedad por la de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, á D. Tiburcio Miguel, de esta vecindad, actual poseedor, para que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á deducirle, por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercivimiento de que pasado el mismo, sin haberlo verificado, se procederá en los autos de su razon á lo que haya lugar, parándoles entero perjuicio; pues así lo tengo mandado en auto de este dia, á petición del espresado D. Tiburcio, y consecuencia de la demanda que le ha sido promovida por D. José Beltran, como marido de Doña María Coello, vecinos de Alar del Rey, en representación de su madre política Doña Ramona Renedo, pariente en igual grado con los fundadores, que dicho D. Tiburcio. Dado en Villadiego á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis. —*Tomas Ramiro y Requejo*.—Por mandado de Su Señoría.—*Guillermo Rico*.—Insértese, *Linares*.

Comision superior de instruccion primaria de Valladolid.

Escuelas que se proveerán en las oposiciones de Diciembre.

La escuela de niños de Valdestillas, dotada con 4,000 rs. anuales de propios y una fundacion y ademas casa.

La de niñas de Alaejos, con 2,000 rs. de dotacion anuales de propios, casa y las retribuciones, se valúan en 1,000 rs.

Los aspirantes para Valdestillas, presentarán sus solicitudes en todo el mes de Noviembre, acompañadas de la fe de bautismo, para acreditar que tienen veinte y un años cumplidos, título de clase superior y certificacion de conducta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El Tribunal se reunirá el dia 1.º de Diciembre y señalará dia, debiendo estar en esta capital los opositores en dicho dia.

Las maestras presentarán las solicitudes en dicho término, acompañadas de los mismos documentos, pudiendo pretender las elementales, y se hallarán en esta capital para principiar las oposiciones el dia 5 de Diciembre.

Los maestros que aspiren á la mejoría de dotacion

presentarán los mismos documentos, y los ejercicios serán terminadas que sean las oposiciones Valladolid 22 de Octubre de 1856. —El Vice-Presidente, *Genaro Santander*. —*Manuel Santos Martín*, Secretario. —Insértese, *Linares*.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

En virtud de autorizacion de la Excm. Diputacion y Señor Gobernador, este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta las obras de construccion de la casa de provincia y escuela industrial, y las de ampliacion de la normal y práctica y del instituto, en el edificio que actualmente ocupan estos establecimientos de enseñanza, con sujecion á los planos, memoria descriptiva, condiciones facultativas y económicas y presupuesto, importante 519,759 rs. vn., que están de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad, y á las prevenciones siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su sala de sesiones el dia 30 de Noviembre inmediato, dándose principio á las once y media de su mañana con la lectura de este anuncio, del modelo de proposicion que acompaña y de la instruccion de 18 de Marzo de 1852, conforme en la misma se prescribe.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados desde las doce á las doce y media de dicho dia, y pasada esta hora, no se admitirá ningún pliego.

3.ª Durante la media hora señalada para la admision de los pliegos, y antes de abrirse los presentados, sus autores podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias, en el entender de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto.

4.ª Todo pliego á que no acompañe carta de pago de la caja de depósitos de esta provincia, en la que conste haber consignado veinte y cinco mil reales para responder de las resultas del remate, ó que no se halle exactamente conforme al modelo que á continuacion se inserta, como el que exceda del importe del presupuesto, ó del interés que se dirá, será desechado.

5.ª El remate se adjudicará al que presente proposicion mas ventajosa, pudiendo hacerse baja en el presupuesto ó en el interés.

6.ª Terminado el remate se devolverá el depósito á los licitadores, quedando retenido únicamente el del autor de la proposicion declarada mas ventajosa.

7.ª Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion oral, únicamente entre sus autores, por término de un cuarto de hora, en la cual no se admitirá puja menor de trescientos reales, adjudicándose el remate al mejor postor.

8.ª Los pagos de las obras los hará este Ayuntamiento al respecto de ciento diez y ocho mil reales vellon anuales por trimestres vencidos, á contar el primero en 31 de Marzo de 1857, en monedas de plata cuatro quintas partes y la otra restante en calderilla durante el curso de las obras, y todo en la primera clase de moneda en los plazos sucesivos, si hubiere hecho obras por doble valor del importe del trimestre.

9.ª Se abonará ademas al contratista el interés de cinco por ciento anual del crédito que resulte á su favor en la liquidacion que ha de practicarse á luego de hecha la recepcion de todas las obras con las formalidades prevenidas en las condiciones, dejando de devengar interés las cantidades que vayan amortizándose desde la fecha en que se verifique el pago.

Logroño 22 de Octubre de 1856. —El Presidente, *Rafael de Eulate*. —Por acuerdo de S. E. *Justo Martínez*, Secretario.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Logroño y en la Gaceta de Madrid, del plano, condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la casa de provincia y escuela industrial, y de las de ampliacion de la normal y practica y del instituto de Logroño en el edificio que en la actualidad ocupan estos establecimientos, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion al proyecto y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de rs. vn (en letra), é interés de por ciento en los términos expresados en la prevencion novena del anuncio.

Fecha y firma

Ayuntamiento constitucional de Rivera Alta.

Se halla vacante la plaza de cirujano, partido de nueva creacion con residencia en Pobes, situado en la carretera de Vitoria para Añana y con el le componen otros siete, distantes el que mas un cuarto de hora del de Pobes; su dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo y ochocientos reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del Ayuntamiento de Rivera Alta dentro de un mes á esta fecha. Caicedo Sopena 24 de Octubre de 1856. —El Alcalde, *Nicomedes Beltran*.

Recaudacion de contribuciones de la provincia de Burgos.

En el dia primero del próximo Noviembre vence el plazo marcado por instruccion para satisfacer el importe de las contribuciones Territorial é Industrial respectivas al 4.º trimestre del corriente año.

Al comunicarlo así en el presente Boletin para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de esta provincia, me dirijo á los Ayuntamientos constitucionales de los distritos de la misma, para hacerles las prevenciones que se expresan á continuacion, con objeto de regularizar la marcha de este servicio y evitar los entorpecimientos que se han notado en los trimestres anteriores.

1.ª Tendrán presente la circular de la Administracion fecha 12 de Abril último inserta en el Boletin número 45, procurando cumplir y hacer sean observadas las disposiciones que en ella se dictaron de conformidad á la legislacion vigente, excepto el artículo 6.º que se halla suprimido por no haber en este trimestre municipales.

2.ª Que tan pronto como reciban el anuncio marcando el dia y hora en que se presentará el cobrador, darán el oportuno aviso á los Alcaldes de los pueblos donde residan los Terratenientes ó sugetos que labren fincas en el término jurisdiccional del distrito, para que concurren á satisfacer las cantidades que tengan designadas en los repartimientos en el dia que se haya señalado.

3.ª Dado que sea principio, y pasado que sea el término que se considere necesario para la entrega de cuotas sin que aquellos se hubiesen presentado, será obligacion del Alcalde del distrito en cuyo reparto se hallen comprendidos, remitir las papeletas de conminacion

de primer grado al del en que residan, para que les sean entregadas sin demora, y causen los efectos prevenidos por instrucción.

4.° Si cumplido el requisito anterior aun no compareciesen los Terratenientes a solbentar sus descubiertos dentro del término marcado por la instrucción, el Alcalde del distrito cobratorio designará las fincas que estos labren á fin de que el Comisionado pueda hacer en ellas la traba correspondiente.

5.° Pasadas las anteriores prevenciones en la legislación vigente no dudo serán cumplidas, evitando de este modo ulteriores reclamaciones. Burgos 23 de Octubre de 1856 =P. P. D. R. *Carlos Melendez.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 18 del presente, se estravió una pollina de las señas que á continuacion se expresan, de la posada de Vega titulada Felciana la Velera, propia de Francisco Santa Maria, vecino de Cardenadijo, pelo negro, alzada regular, un poco corpulenta, de 7 años de edad poco mas ó menos; se suplica a la persona que sepa su paradero, dé aviso á su dueño quien abonará los gastos y gratificará. =Insértese, *Linares.*

Se venden á voluntad de su dueño, libres de todas cargas, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribanía de D. Manuel Arnaiz en la que se verificará el remate á las once de la mañana del dia 9 de Noviembre próximo; 104 tierras con 660 fanegas un celemin de sembradura; una huerta cercada de 6 fanegas, 13 casas, y un terreno de pasto no enteramente privativo, este de 25 fanegas de sembradura; todo sito en términos del barrio de Cortes de esta Ciudad =Insértese, *Linares.*

En el pueblo de Santovenia ha sido recogida una pollina cardina, baja, y al parecer jóven por no hallarse cerrada de dentadura.

La persona á quien pertenezca, podrá presentarse á recogerla de aquel Alcalde que la entregara, previo abono de los gastos originados. Burgos 29 de Octubre de 1856. = *Clemente de Linares.*

IDIOMA FRANCÉS.

El Sr. D. Manuel Alcalde de Laroma, habiendo habitado veinte y cinco años en Francia en el pais donde se habla el mejor francés que es la Tourrena y habiéndole aprendido perfectamente, tiene el honor de participar á los habitantes de esta ciudad que dá lecciones de dicho idioma en su casa y á domicilio, á un precio módico.

Su esposa, que es francesa, y una de las mejores planchadoras de francia, blanquea toda especie de telas,

encajes y plancha con toda perfeccion, las personas que gusten llamarla á sus casas serán satisfechas, tanto por la actividad en su trabajo, como por la buena obra que saldrá de sus manos, para lo cual destinara tres dias de la semana y los restantes trabajará en su casa.

Vive en el estanco de la plaza Mayor, cuarto principal. =Insértese, *Linares.* (5)

Los sugetos que deseen vender papel de la deuda del Estado del 5 por 100 consolidado, 3 por 100 diferido, amortizable de 1.° y 2.° clase, material del Tesoro, acciones de carreteras, cartas de pago y billetes del anticipo de 180 millones del año de 1854, carpetas del medio diezmo, títulos de la deuda del personal, y de cualquiera otra clase, puede entenderse con los Sres. Bravo hermanos, quienes tambien compran duros barreados de Carlos III y IV á 22 reales y á 21 los de Fernando VII, y tambien los duros sin barras y medios que las tengan ó no, se pagan al 2 por 100, con escepcion de los resellados y les de Isabel II, Plaza Mayor, núm. 48. =Insértese, *Linares.*

MANUAL DE AGRICULTURA.

por DON ALEJANDRO OLIVAN.

Obra premiada en concurso general, y designada por S. M. para testo obligatorio en todas las escuelas públicas del Reino, hasta que otra cosa se determine por resultado de los concursos posteriores.

Este Manual enseña la

Labranza ó cultivo de los campos.

Horticultura, ó labor de la huerta.

Floricultura, ó jardineria.

Arboricultura, ó cultivo de los árboles.

Crianza de animales.

Administracion rural ó economia agricola.

Es de grande importancia para la industria rural y por lo tanto los Sres. Profesores de la primera instruccion deben de procurar hacerla conocer á sus discipulos en la seguridad de que prestaran un señalado servicio al pais.

Sirven de adiccion al Manual:

Una tabla de las medidas agrarias ó superficiales usadas en las diferentes provincias de España:

Otra de las diversas medidas de capacidad para granos.

Otra de la correspondencia de las pesas y medias de Castilla con el sistema metrico decimal.

Y Otra de la reduccion de las unidades métricas á las pesas y medidas castellanas.

Se halla de venta á 6 rs. ejemplar en la imprenta de Gutierrez é hijos, Redaccion del Boletin oficial, calle de S. Juan, núm. 72, Burgos.

Imp. de Gutierrez é hijos.